

**EXPEDIENTE 20220001100
DIVORCIO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, septiembre veinte (20) de dos mil
veintidós (2022).**

Atendiendo memorial que antecede, allegado por el apoderado de la parte pasiva, el despacho procede a corregir el yerro cometido en auto de fecha septiembre siete (7) de dos mil veintidós (2022), que resolvió la nulidad dentro del presente proceso en su numeral segundo, en cuanto a la dirección electrónica anotada.

En consecuencia, de acuerdo al artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el error cometido en el referido auto, quedando así:

Segundo: Notificar y correr traslado de la demanda a la parte pasiva, nuevamente, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales al Dr. Jonathan Suarez Medina, Curador ad Litem de la parte demandada al correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados suarezydiazabogados@gmail.com, para que proceda a dar contestación a la demanda, dejando la evidencia de la remisión, a fin de contabilizar términos y cerciorándose que los archivos pueden ser consultados por éste, conforme lo anteriormente expuesto.

Librar el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
JUEZ.**

l.v.c.

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0705c3ed0ee0d5b8382ee6b74dae522e915c13409982821003868130d42c3b1**

Documento generado en 19/09/2022 03:01:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**